

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso**            **Divisorios**  
**Rad. Nro.**        **110013103024202000345**

Revisado lo dispuesto en el art. 291 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto Ley 806 de 2020, se observa que la carga procesal de citar a los demandados es de la parte interesada, que no del juzgado. Por lo cual, se le solicita a Central De Inversiones S.A. a proceder con el enteramiento de este asunto a sus contrapartes.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa que en el auto admisorio de la demanda se omitió la citación del Ministerio Público, la cual es obligatoria conforme lo prevén los arts. 46 de la ley 1564 de 2012 y 199 de la ley 1437 de 2011, tal y como fuera modificado por la ley 2080 de 2021, en tanto comparecen como partes entidades territoriales, por lo anterior, se DISPONE:

Por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO a la Procuraduría General de la Nación con copia de todo el expediente por mensaje de datos remitido al correo electrónico oficial para notificaciones judiciales de dicha entidad.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el  ESTADO Nro. _____  Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.  KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--